



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1403-2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

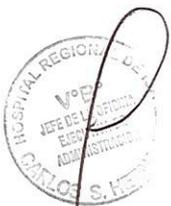
Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por emergencia tiene un plazo máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 101° del Reglamento establece que el procedimiento para la aprobación de aquellas contrataciones que por su naturaleza solo puede ser atendidas por un determinado proveedor, como es el caso de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando en su numeral 101.2 lo siguiente: *“La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de consejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa”*.

Que, de esta manera, las contrataciones directas conforme a lo señalado se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Que, ahora bien, mediante el INFORME N°829-2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, el Lic. Alfredo William Figueroa Trebejo concluyo que: es **PERTINENTE la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACION DE EMERGENCIA encausada en el Art. 27° de LCE y el literal b.4) Emergencia Sanitaria del Art. 100° del RLCE, para el EL “ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MODULAR CACHICHE COMPONENTE 3”, detallada en el presupuesto presentado por la Empresa RFLORES & MR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20600140095 por la suma de S/63,057.48(Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Siete y 48/100 Soles).**

Así mismo, mediante el INFORME LEGAL N°0241-2020-GORE-ICA-DE/AJ, de fecha 14 de diciembre del 2020, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. Jose Luis Meléndez Legua concluyo lo siguiente: *“Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HRI”*.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1403-2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Que, en este sentido, considerando las conclusiones a las que habrían arribado los mencionados funcionarios respecto a la condición de emergencia sanitaria nacional se contrata directamente con el proveedor “**RFLORES & MR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20600140095**” para “**EL ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MODULAR CACHICHE COMPONENTE 3**”, por la suma de S/.63.057.48(Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Siete y 48/100 Soles), resultaría **PROCEDENTE** bajo el método de contratación directa bajo la causal de Emergencia de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del Art. 27° de la Ley, siendo que para ello, corresponde que mediante acto resolutivo se lleve a cabo su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en uso a las atribuciones y funciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación directa del **EL “ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MODULAR CACHICHE COMPONENTE 3”**, bajo la causal de Emergencia, siendo que dicha contratación se deberá entender con el proveedor “**RFLORES & MR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20600140095**” por la suma de S/.63.057.48(Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Siete y 48/100 Soles), conforme a lo siguiente:

Descripción	“ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MODULAR CACHICHE COMPONENTE 3”.
Valor del bien	S/.63.057.48(Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Siete y 48/100 Soles)
Fuente de Financiamiento / Rubro	Recursos Determinados – 5- 18
Razón social del proveedor	RFLORES & MR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
Registro Único de Contribuyente	N° 20600140095

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la Contratación Directa del servicio de “**ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MODULAR CACHICHE COMPONENTE 3**”, al proveedor “**RFLORES & MR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20600140095**” por la suma de S/.63.057.48(Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Siete y 48/100 Soles), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1403-2020-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



CC. ARCH.

GORE - ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Nieto
Director Ejecutivo del HRI
CMP. 059270

